



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00225 00  
**Demandante:** COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL- COOPMUTUAL-  
**Demandado:** FERMIN JAIR MIENTES JIMENEZ y JEEFERSON FABIAN CALVETE OVIEDO.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL- COOPMUTUAL-, por intermedio de endosatario en procuración, contra FERMIN JAIR MIENTES JIMENEZ y JEEFERSON FABIAN CALVETE OVIEDO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, pagaré No. 23-07-201680 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con el artículo 90, 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO. -**Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

**TERCERO. -**Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

**CUARTO. –** Reconocer como endosatario en procuración del extremo demandante al profesional del derecho DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, identificado con C.C. No. 1.098.672.400, portador de la tarjeta profesional No. 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 077 Hoy 1 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8503518cbf4faa76ac0bfddc7c2502777fdca4ca482b1eaf7953fd8dfffae578  
Documento generado en 28/08/2020 03:16:38 p.m.